

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-214

Folio No. 0000500016712

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500016712:

"Por medio de la presente, solicito a su dependencia información sobre cuántos casos de extranjeros que se ostentan como mexicanos o que cuentan con pasaporte mexicano falso y que son acusados de un delito ha detectado la red del servicio exterior mexicano en el mundo en el periodo comprendido entre enero de 2006 y enero de 2012. Por favor desglose por incidente y fecha y país en el que ocurrió."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-255/12, de fecha 21 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

Sobre el particular, le comento que la información requerida con la que cuenta esta Dirección General es del 25 de septiembre de 2008 al 17 de enero de 2012, y consta de 51 casos detectados de extranjeros que tienen pasaporte mexicano. Al respecto, adjunto se remite la relación de dicho asunto.

Cabe señalar que la información con la que se cuenta sobre el asunto en comento, es únicamente de las fechas antes señaladas, ya que la correspondiente de años anteriores no se encuentra debidamente cotizada con los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, por lo que se declara la inexistencia de dichos datos estadísticos con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a estadística del periodo de 2006 al 24 de septiembre de 2008.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Asimismo, previo pago de los derechos correspondientes, póngase a disposición del solicitante la información estadística que se adjuntó a la respuesta correspondiente.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-214

Folio No. 0000500016712

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a estadística del periodo de 2006 al 24 de septiembre de 2008, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-255/12, de fecha 21 de febrero de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500016712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Previo pago de los derechos correspondientes, póngase a disposición del solicitante la información estadística que se adjuntó a la respuesta correspondiente.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

2